

RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DAJ-2019-0 29

Dr. Ricardo Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (S)

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución de la República establece que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

Que, a fin de que se pueda brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica a personas de escasos recursos económicos y grupos que requieran atención prioritaria, el artículo 193 de la norma *ut supra*, dispone que las organizaciones deben acreditarse y ser evaluadas por parte de la Defensoría Pública.

Que, los numerales 9 y 10 del artículo 286 del Código Orgánico de la Función Judicial establecen la competencia de la Defensoría Pública para autorizar y supervisar el funcionamiento de servicios jurídicos gratuitos prestados en beneficio de personas de escasos recursos económicos o grupos que requieran atención prioritaria por parte de instituciones o personas distintas de la Defensoría Pública y para establecer estándares de calidad y normas para su autorización de funcionamiento y permanente evaluación.

Que, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General expedir -mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente.

Que, el artículo 293 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: *“Registro de los Consultorios Jurídicos Gratuitos: Las Facultades de Jurisprudencia, Derecho o Ciencias Jurídicas de las Universidades legalmente establecidas, los organismos seccionales, las organizaciones comunitarias y de base y las asociaciones o fundaciones sin finalidad de lucro legalmente constituidas, para alcanzar la autorización del funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos a su cargo, comunicarán a la Defensoría Pública, el listado de los profesionales del Derecho que lo integran, su organización y funcionamiento que establezcan para brindar patrocinio en causa y asistencia legal a las personas de escasos recursos económicos, y grupos de atención prioritaria.- La Defensoría Pública evaluará la documentación presentada y autorizará el funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos; al efecto, expedirá un certificado que tendrá validez anual”*.

Que, mediante Resolución N° DP-DPG-2013-021 de 13 de mayo de 2013, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 4 de 30 del mismo mes y año, se expidió el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos.



Que, el Defensor Público General, encargado, mediante Resolución N° DP-DPG-CNG-DAJ-2018-100 de 24 de octubre de 2018, con fundamento en los artículos 193 de la Constitución de la República; 286, 292, 293 y 294 del Código Orgánico de la Función Judicial; y, en la Disposiciones Transitoria Primera del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Defensoría Pública, publicado en Registro Oficial, edición especial N° 110 de 18 de marzo de 2014, expidió el Reglamento Interno de funcionamiento del Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Que, el Rector de la Universidad Central del Ecuador, en oficio N° R-956-2018, de 18 de octubre de 2018, ha solicitado al Defensor Público General, encargado, la autorización para la inscripción y funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito Guajaló.

Que, el Comité de Acreditación de los Consultorios Jurídicos Gratuitos de la Defensoría Pública en sesión de 27 de febrero de 2019, a las 13h20 conoció y aprobó el informe técnico N° DP-DNCJG-2019-002 de 30 de enero de 2019, de la Dirección Nacional de Acreditación de Consultorios Jurídicos Gratuitos respecto a la acreditación del Consultorio Jurídico Gratuito “Guajaló” de la Universidad Central del Ecuador, en la ciudad de Quito.

Que, mediante Memorando No. DP-DPG-2019-0014-M de 27 de febrero de 2019 el Defensor Público General, subrogante, dispone a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica elaborar las resoluciones correspondientes, al amparo de lo establecido en el Instructivo creado para el efecto y dando cumplimiento a lo previsto en el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de los Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Que, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, N° PLE-CPCCS-T-E-094-31, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado.

Que, conforme la acción de personal N° 0139-2019 de 11 de marzo de 2019; en atención a la motivación constante en dicho documento, el doctor Ricardo Wladimir Morales Vela, Coordinador Nacional de la Gestión de la Defensa, subroga al Defensor Público General encargado.

En uso de sus facultades delegadas en Acción de Personal N° 0139-2019 de 11 de marzo de 2019,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el funcionamiento del Consultorio Jurídico Gratuito Guajaló de la Universidad Central del Ecuador, por un año a partir de la fecha en que le sea notificada esta Resolución, sin perjuicio de la evaluación permanente y el control aleatorio que pueda realizar la Defensoría Pública respecto al cumplimiento de sus funciones y la calidad de los servicios prestados.



Artículo 2.- Una vez transcurrido el plazo anterior, el Consultorio Jurídico Gratuito Guajaló de la Universidad Central del Ecuador, deberá acreditarse nuevamente de acuerdo con lo que establece el Reglamento de Acreditación y Funcionamiento de Consultorios Jurídicos Gratuitos.

Artículo 3.- Se aprueba el funcionamiento de la oficina del Consultorio Jurídico Gratuito, ubicado en la Avenida Maldonado S27-192 del cantón Quito, provincia de Pichincha, con un horario de 8h00 a 17h00, de lunes a viernes, sin perjuicio de horarios extraordinarios dispuestos por la Universidad Central del Ecuador.

Artículo 4.- La Institución autorizada atenderá las siguientes materias:

- Familia, mujer, niñez y adolescencia
- Civil
- Inquilinato
- Laboral

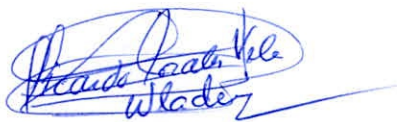
Si el consultorio Jurídico Gratuito desea incrementar otra u otras materias a sus servicios, la o el Coordinador/a deberá enviar un informe motivado con los anexos correspondientes a la Defensoría Pública para su análisis y autorización, sin perjuicio de que la Defensoría Pública coordine esta actividad por propia iniciativa.

Artículo 5- Los servicios de Asesoría y Patrocinio que presta el citado Consultorio Jurídico deberán desarrollarse conforme lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial y los Reglamentos y políticas emitidas para el efecto por la Defensoría Pública.

Artículo 6.- La Defensoría Pública pondrá oportunamente en conocimiento de la institución autorizada el Plan de Fortalecimiento de sus servicios jurídicos.

Notifíquese.-

Dada y firmada en la Defensoría Pública, en Quito D.M., 22 de marzo de 2019



Dr. Ricardo Morales Vela
DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (S)